Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Mabel Maryluz FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

CUT: 158971-2021

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0152-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 de marzo de 2022

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 158971-2021, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitada por el Señor Alberto Barrientos Huamanñahui, identificado con D.N.I. Nº 09795287; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., reglamento modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, las licencias de uso de agua, facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente con un fin y en lugar determinado son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, de acuerdo al numeral 79.1 del artículo 79° del citado reglamento, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0AA5DCE8

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Mabel Maryluz FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

Que, conforme a lo señalado por el numeral 85.1 del Artículo 85° de la norma antes acotada, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 132-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 02 der marzo del 2020, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial Chuyllurhuaycco, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN MUÑAPAMPA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 604-2021-ANA-AAA.PA., de fecha 14 de julio del 2021, se autorizó la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, dentro del marco del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN MUÑAPAMPA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC";

Que, por medio del documento signado con CUT N° 158971-2021, de fecha 30 de septiembre del 2021, el Señor Alberto Barrientos Huamanñahui, identificado con D.N.I. Nº 09795287, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, proveniente del manantial Chuyllurhuaycco, ubicado en el distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac;

Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Medio Apurímac - Pachachaca, del 12 de noviembre del 2021, se constató la existencia de infraestructura hidráulica, la misma que ha sido ejecutada conforme a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0132-2021-ANA-AAA.PA/MMTF., de fecha 28 de diciembre del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios del manantial Chuyllurhuaycco, hasta un volumen de 2,519 $m^3$/año; a favor del Señor Alberto Barrientos Huamanñahui;

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV., de fecha 08 de marzo del 2022, el Área Legal de esta Dirección, concluye que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios proveniente del manantial Chuyllurhuaycco, ubicado en el distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, a favor del administrado;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Señores **ALBERTO BARRIENTOS HUAMANÑAHUI**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 2,519.00 $m^3$/año, proveniente del manantial del manantial Chuyllurhuaycco,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0AA5DCE8

ubicado en el distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Maria Maryluz FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

a) Ubicación del punto de captación:

| Fuente de Agua | | Ubicación de captación de Agua | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Política | | | Unidad Hidrográfica | | Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur | |
| Tipo | Nombre | Región | Provincia | Distrito | Nombre | Código | Este (m) | Norte (m) |
| Manantial | Chuyllurhuaycco | Apurímac | Abancay | Curahuasi | Alto Apurímac | 49993 | 741 408 | 8 503 091 |

b) Asignación de agua mensualizada:

| Fuente de agua | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total ($m^3$)año |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Manantial Chuyllurhuaycco | 0 | 0 | 0 | 329 | 323 | 296 | 298 | 291 | 281 | 298 | 296 | 107 | 2519 |

**ARTÍCULO 2°.-** La licencia otorgada mediante la presente resolución, será utilizada para irrigar el predio del administrado, cuyo centroide del área bajo riego se encuentra en las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 741 457E; 8 502 532N;

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que el Administrado, se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional de Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoriamente, parcial o totalmente las aguas.

**ARTÍCULO 5°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/03/2022

**ARTÍCULO 6°.- Notificar**, la presente resolución al Señor **ALBERTO BARRIENTOS HUAMANÑAHUI**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

**ARTÍCULO 7°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0AA5DCE8